



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 176-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Diciembre** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10º dispone que el **Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "*El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)*"; en ese contexto, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "*Declarar de interés regional y preferente el mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en el Centro Poblado Campiña de Yanahuara del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash*";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno; asimismo, las declaratorias de necesidad prioritaria e interés público regional que realiza el Consejo Regional son expresiones que no comprometen directamente al Sistema Regional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del cuarto Pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su sustentación señala: *"(...) soy de la zona (...) igual que mi colega **María Mercedes Gonzales Sánchez**, que definitivamente nosotros tomamos agua entubada, pero agua entubada que ya tiene cerca de treinta años y anteriormente no teníamos ni siquiera eso, pero gracias al trabajo y a las gestiones realizadas, estamos hablando de la década del 90 FONCODES apoyo (...) de un manantial – puquial, se hizo los tanques y los reservorios para poder definitivamente abastecer a la población de Campiña de Yanahuara, una parte a Yuracoto y otros, son aguas entubadas casi toda la campiña, entonces es de mucha necesidad solicitar en este caso al Ejecutivo. (...) estamos cerca de la ciudad, pero eso es nuestra realidad incluso se está haciendo un estudio del porqué de la mayoría de nuestra dentaduras tienen un montón de caries, pues no es porque uno no se cepilla sino es por algo, pues solamente lo que hacen es echar el cloro. (...) se ha venido haciendo anteriormente un Proyecto incluso ya estuvo en la Municipalidad, hubo un Convenio, pero tengo entendido que todo ha vuelto a cero y mi colega **María Mercedes** es testigo y lo que se quiere impulsar es definitivamente el agua potable y el desagüe para que esto pueda mejorar la calidad de vida y, combatir la desnutrición crónica y la anemia, entonces es una de las brechas que los Gobiernos Regionales deben cerrar (...)"*;

Que, en ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, solicita la participación a los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento; acto seguido da culminado el debate y somete a votación el cuarto pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y Preferente el **Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado Campiña de Yanahuara del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA